

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico del servicio de capacitación sociolaboral para personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, en adelante servicio de capacitación sociolaboral, y el procedimiento de acceso al mismo.

2. El servicio de capacitación sociolaboral responde a la necesidad de proporcionar apoyo personal profesionalizado para garantizar a las personas con discapacidad intelectual, inteligencia límite y/o trastorno del espectro autista el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, especialmente el derecho de acceso al empleo como forma de lograr la participación e inclusión social.

3. Los objetivos principales al alcanzar por el servicio—mediante los apoyos personales profesionalizados son los siguientes:

- a) Favorecer el acceso al empleo a través de diferentes modalidades, tales como, empleo con apoyo, apoyo personalizado, empleo protegido, fórmulas de autoempleo, o la generación de experiencias laborales y pre-laborales en el entorno, priorizando el acceso a empresas ordinarias.
- b) Mejorar la empleabilidad mediante el conocimiento y comprensión de su entorno, la búsqueda y uso de recursos en la comunidad adaptados a sus planes de apoyo, la formación para el empleo, el desarrollo y fortalecimiento de competencias y destrezas profesionales y el fomento de actitudes y habilidades sociolaborales.
- c) Facilitar la autonomía y el desarrollo de una vida independiente.
- d) Mejorar las habilidades adaptativas de cada persona.
- e) Contribuir al mantenimiento y desarrollo de redes de apoyo significativo para la persona que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Facilitar la autodeterminación, el empoderamiento y el liderazgo en la toma de decisiones sobre su proyecto de vida y sobre el diseño de su plan personal de apoyo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este decreto se aplica a la prestación del servicio de capacitación sociolaboral del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

2. La prestación del servicio se articula a través de la Red Pública del servicio de capacitación de la que forman parte los servicios de titularidad pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y aquellos los de titularidad pública o privada con los que esta Administración establezca alguna fórmula de colaboración de las previstas en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Definición.

1. El servicio de capacitación sociolaboral para personas con discapacidad se configura, de conformidad con la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, como una prestación técnica de los Servicios Sociales de Atención Especializada.

2. A los efectos de este decreto, el servicio de capacitación sociolaboral se define como un recurso de atención diurna y carácter transdisciplinar, diseñado para fomentar la inclusión social y laboral de las personas adultas con discapacidad intelectual, inteligencia límite y/o trastorno del espectro autista.

3. El servicio se prestará mediante la provisión de apoyos personales, basados en las preferencias, intereses y capacidades de cada persona, con el uso de los recursos de carácter normalizado existentes en el entorno comunitario y desde una perspectiva del fomento de la conducta autodeterminada y de la capacitación comunitaria.

4. La prestación del servicio se sustenta en la Planificación Centrada en la Persona (en adelante, PCP), a través de los planes personales de apoyo, poniendo especial atención en las capacidades, puntos fuertes, aspiraciones, talentos y motivaciones de la persona, que se constituye como el protagonista y centro del proceso de intervención.

Artículo 4. *Principios de actuación.*

El servicio de capacitación sociolaboral se regirá por los principios de:

- a) Autodeterminación, entendida como libertad de elección y decisión de la persona garantizando que, con la información adaptada a sus necesidades de comprensión, tome sus propias decisiones sobre cuestiones significativas para su vida.
- b) Autonomía y vida independiente, que se fomentará a través del esfuerzo en el trabajo diario de apoyo, teniendo como objetivo que la persona aprenda a realizar tareas y asumir responsabilidades progresivamente, evitando sustituciones innecesarias.
- c) Participación efectiva y activa en la elaboración de sus planes personales de apoyo y en la organización del servicio.
- d) Globalidad, con visión de la persona como ser multidimensional en la que se tengan en cuenta todos los ámbitos de su vida.
- e) Individualidad en la prestación de apoyos, siendo éstos personalizados, respetando la especificidad, circunstancias, motivaciones y estilos de aprendizaje de cada persona.
- f) Accesibilidad, mediante la adaptación del entorno a las características de la persona con discapacidad, realizando los ajustes razonables para facilitar la comprensión y la participación en igualdad de condiciones.

Inclusión social, garantizando la permanencia y participación de la persona en su entorno, pudiendo tener acceso a los recursos comunitarios en igualdad de oportunidades, sin que se creen entornos segregados.